

puesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Fravifra Promoción Levantina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 21 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1011 Autos número 646/07.

N.º Autos: 646/07.

Materia: Despido.

Demandante: Amparo Torres Túnez.

Demandado: Peonajes del Sureste S.L., Fogasa

Que estimo la demanda interpuesta por doña Amparo Torres Túnez contra la empresa "Peonajes del Sureste, S.L.", y declaro Improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (1.148,4 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de tres mil setecientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos (3.776,96 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente Sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Peonajes del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 21 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Instrucción número Cuatro de Lorca

1004 Juicio de faltas 61/2007.

52950

Juicio de faltas 61/2007.

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 61/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

Sentencia Número 90.

En Lorca, 24 de septiembre de 2007.

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de faltas número 61/07, seguidos por una falta de lesiones e injurias leves, con intervención del Ministerio Fiscal, compareciendo la denunciante y no haciéndolo el denunciado.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Tsuyioshi Iturri Castro de los hechos enjuiciados en estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Tsuyoshi Iturri Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Lorca a 14 de enero de 2008.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia

1017 Demanda 513/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003761/2007 07410

Número autos: Demanda 513/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Abdelkader Acherki